

La Gaceta N° 72 — Miércoles 12 de abril del 2000.

N° 28556-C

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**

Con fundamento en el artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política, artículo 25 inciso 1) de la Ley General de Administración Pública, y en la ley N° 7555 del 4 de octubre de 1995, publicada en *La Gaceta* N° 199 del 20 de octubre del mismo año,

Considerando:

1°— Que el Club Social de Cartago forma parte de un conjunto urbano definido por una arquitectura de inspiración neoclásica.

2°— Que su arquitectura es característica de un momento histórico posterior al terremoto de 1910, en que se adoptaron nuevas técnicas constructivas y el gusto por los elementos neoclásicos.

3°— Que su estilo arquitectónico está en desuso, lo que lo convierte en un inmueble representativo de un momento histórico pasado, y por lo tanto irrepetible.

4°— Que este inmueble es testimonio de los usos y costumbres sociales de un sector de la población cartaginesa, en la primera mitad del siglo XX.

5°— Que la conjunción de los anteriores considerandos da razones suficientes para velar por su conservación y otorgarle el rango de inmueble con valor patrimonial histórico-arquitectónico.

6°— Que es deber del Estado salvaguardar el patrimonio histórico-arquitectónico del país.

Por tanto,

DECRETAN:

Artículo 1°— Declarar e incorporar al patrimonio histórico-arquitectónico de Costa Rica, el inmueble conocido como Club Social de Cartago, inscrito en el Registro Nacional, Sección de Propiedad, partido de Cartago, al tomo 938, folio 598, asiento 8, N° 30741, ubicado en el distrito primero del cantón central de la provincia de Cartago, propiedad de la Asociación Club Social de Cartago, cédula jurídica N° 3-002-07190016.

Artículo 2°— Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble, e igualmente su remodelación parcial o total, sin la autorización previa del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, San José a los tres días del mes de marzo del año dos mil.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA. —El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, Enrique Granados Moreno. —1 vez. — (Solicitud N° 28574 Cultura). —C-6450. — (21578).